

AUDIENCIA PARITARIA LEY N° 10471. ACTA N° / 2026. -----En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Marzo de 2026 siendo las 14.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO - Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de Negociación Colectiva Provincial- y Germán CAROL- Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador: por la **SECRETARIA GENERAL** Paula Verónica FERRARIS – Subsecretaria de Gestión y Empleo Público; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística; Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público; y Daniela MELMONT- Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por el **MINISTERIO DE SALUD** Mauro FORMICA- Director de Personal- y Pamela GAGLIARDO – Subsecretaria-; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA Directora General de Administración; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CICOP)** Pablo MACIEL- Presidente- y Silvana SCALI- Vicepresidenta-, Juan Martin MIRADA y Anibal ARISTIZABAL; por **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMRA)** Carlos WECHSLER- Secretario General Adjunto-, Augusto GALLIARD y Eric MENDOZA; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO –Prosecretario Gremial- y Eduardo TERRULLI- Asesor Legal-; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** lo hace Martin FONTELA; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Facundo MAZZUCHELLI- Subsecretario Gremial-;-----

El **Ministerio de Trabajo** saluda a las partes dando inicio formal a la presente Paritaria Salarial para el personal bajo el régimen de la Ley N° 10471 que presta servicios en la órbita del Ministerio de Salud; Cede la palabra al **Ministerio de Economía** que formula la siguiente Propuesta Salarial:

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta, para el personal perteneciente al **Estatuto Escalafón Ley N° 10.471 “Carrera Profesional Hospitalaria”**, consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (tomando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1. En virtud del incremento del sueldo básico de la categoría 20 de la Ley 10.430, se incrementan los sueldos básicos para la Ley 10.471 en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a enero 2026:

- 5% a partir del 1° de marzo 2026;
- 2,5% a partir del 1° de abril 2026 (7,5% acumulado).

Valores resultantes Anexo 1

2. Incrementar la bonificación remunerativa **Creciente** en **5%** a partir del 1° de **marzo** de 2026 y **2,5%** adicional (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril** 2026, respecto de los montos vigentes en enero 2026, quedando los montos determinados en el **Anexo 2**.

3. Incrementar la bonificación remunerativa **Decreciente** en **5%** a partir del 1° de **marzo** de 2026 y **2,5%** adicional (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril** 2026, respecto de los montos vigentes en enero 2026, quedando los montos determinados en el **Anexo 3**.

4. Incrementar la bonificación **BRNB Integral Salud 2023**, de forma tal que arroja un incremento del **5%** a partir del 1° de **marzo** de 2026 y **2,5%** adicional (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril** 2026, respecto de los montos vigentes en enero 2026. La misma quedará determinada en los valores que constan en el **Anexo 4** de la presente propuesta.

5. Incrementar la **BRNB Equipo de Salud** prevista en Decreto N° 715/22 artículo 6° y modificatorios en un **5%** a partir del 1° de **marzo** de 2026 y un **2,5%** adicional (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril** 2026, respecto de los montos vigentes en enero 2026, quedando los montos determinados en el **Anexo 5**

6. En particular se propone Incrementar el **componente no remunerativo** de la bonificación especial por guardia prevista en el artículo 3° del Decreto N° 449/19, dispuesta por el Decreto N° 398/89 y modificatorios, en 10 puntos porcentuales a partir del 1° de **marzo** de 2026. Dicha bonificación quedará determinada en los porcentajes que se detallan en el **Anexo 6**

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1° de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Mesas técnicas

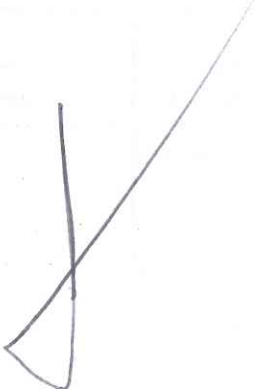
Se convoca a las siguientes mesas técnicas:

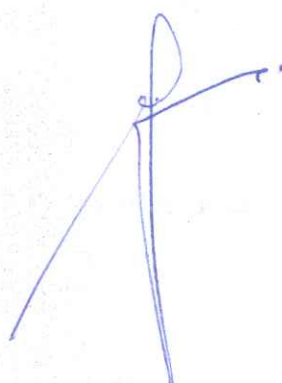
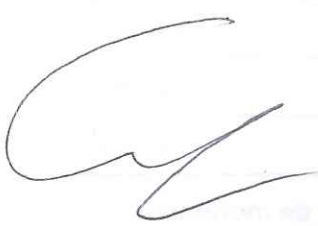
Mesa Sector Salud: se convocará a representantes de la Ley 10.430 y Ley 10.471.

Mesa de trabajo de análisis de estructura del salario- Abril 2026.

Paulo J. Ferris

Anexo 1. Tabla de sueldos Básicos

Alcance			Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471	
Tipo de Concepto			Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial			Sueldos Básicos	
Definición			Valor por categoría: desde septiembre de 2021 se toma como base de cálculo el sueldo básico de la categoría 20 en 30hs, del agrupamiento Profesional de la clase A grado II de la Ley N° 10430	
Vigencia			A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Categoría / Coeficiente	Asistente 24Hs.	6,75%	\$ 358.773,61	\$ 367.198,08
	Asistente 34Hs.		\$ 508.262,61	\$ 520.197,28
	Asistente 36Hs.		\$ 538.160,41	\$ 550.797,12
	Asistente 44Hs.		\$ 657.751,61	\$ 673.196,48
	Asistente 48Hs.		\$ 717.547,22	\$ 734.396,16
	Agregado 24Hs.	7,15%	\$ 380.034,27	\$ 388.957,96
	Agregado 34Hs.		\$ 538.381,88	\$ 551.023,78
	Agregado 36Hs.		\$ 570.051,40	\$ 583.436,95
	Agregado 44Hs.		\$ 696.729,49	\$ 713.089,60
	Agregado 48Hs.		\$ 760.068,53	\$ 777.915,93
	PH "C" 24Hs.	7,60%	\$ 403.952,51	\$ 413.437,84
	PH "C" 34Hs.		\$ 572.266,05	\$ 585.703,60
	PH "C" 36Hs.		\$ 605.928,76	\$ 620.156,75
	PH "C" 44Hs.		\$ 740.579,60	\$ 757.969,37
	PH "C" 48Hs.		\$ 807.905,01	\$ 826.875,67
	PH "B" 24Hs.	8,00%	\$ 425.213,16	\$ 435.197,72
	PH "B" 34Hs.		\$ 602.385,32	\$ 616.530,11
	PH "B" 36Hs.		\$ 637.819,75	\$ 652.796,58
	PH "B" 44Hs.		\$ 779.557,47	\$ 797.862,49
	PH "B" 48Hs.		\$ 850.426,33	\$ 870.395,44
	PH "A" 24Hs.	8,45%	\$ 449.131,41	\$ 459.677,59
	PH "A" 34Hs.		\$ 636.269,49	\$ 651.209,92
	PH "A" 36Hs.		\$ 673.697,11	\$ 689.516,39
	PH "A" 44Hs.		\$ 823.407,58	\$ 842.742,25
	PH "A" 48Hs.		\$ 898.262,81	\$ 919.355,19
	Director Ejecutivo		\$ 898.262,81	\$ 919.355,19

Observación: PH = Profesional de Hospital

Anexo 2. Bonificación Creciente por categoría

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 2008/23 artículo 2° (modificadorio en trámite)	
Definición		Remuneración Creciente por categoría	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Categoría	Asistente	\$ 187.558	\$ 191.963
	Agregado	\$ 282.774	\$ 289.415
	PH "C"	\$ 375.113	\$ 383.922
	PH "B"	\$ 470.333	\$ 481.379
	PH "A"	\$ 562.673	\$ 575.887
	Director Ejecutivo	\$ 562.673	\$ 575.887

Observación: PH = Profesional de Hospital

Anexo 3. Bonificación Decreciente por categoría

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 2008/23 artículo 2° (modificadorio en trámite)	
Definición		Remuneración Decreciente por categoría	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Categoría	Asistente	\$ 434.021	\$ 444.213
	Agregado	\$ 326.322	\$ 333.985
	PH "C"	\$ 218.625	\$ 223.760
	PH "B"	\$ 164.774	\$ 168.644
	PH "A"	\$ 110.926	\$ 113.531
	Director Ejecutivo	\$ 110.926	\$ 113.531

Observación: PH = Profesional de Hospital

Anexo 4. BRNB Integral Salud 2023

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10472	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 2008/23 artículo 2° (modificadorio en trámite)	
Definición		Bonificación Integral Salud 2023 por régimen horario	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Régimen Horario	24 horas	\$ 21.938	\$ 22.454
	34 horas	\$ 25.111	\$ 25.701
	36 horas	\$ 25.799	\$ 26.405
	44 horas	\$ 28.350	\$ 29.015
	48 horas	\$ 29.599	\$ 30.294

Anexo 5. BRNB Equipo de Salud

Alcance	Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471 y Residentes	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 2008/23 artículo 2° (modificatorio en trámite)	
Definición	BRNB Equipo de Salud . Suma fija	
Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Monto	\$ 118.962	\$ 121.756

Anexo 6. Bonificación Guardia

Guardias mensuales	en días laborables	en días no laborables	Bonificación Guardia % Remunerativo Decreto N° 449/19 art 3° (sin modificación)	Bonificación Guardia % No Remunerativo Vigente a partir del 1° de marzo de 2026
Profesional que desarrolle su tareas de LUNES a VIERNES	4	-	22%	60%
	5	-	22%	75%
	3	1	22%	65%
	2	2	22%	70%
	4	1	22%	80%
Profesional que desarrolle su tareas SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS y/o NO LABORABLES	-	5	22%	100%
	-	4	22%	80%
	1	3	22%	75%
	3	2	22%	85%
	1	4	22%	95%
	2	3	22%	90%
Profesional que desempeñe sus tareas en los Servicios Integrados de Emergencias Sanitarias Regionales			22%	70%

Grilla resultante: salarios netos jornada 36 hs semanales

Descripción	Categoría	Antigüedad	Sueldo de Bolsillo						ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		
			Cierre 2025	Año 2026				ABRIL	MARZO	En \$	En %	Incre resp. Dic'25	En \$	En %	Incre resp. Dic'25	En \$	En %
				ENERO	FEBRERO	MARZO											
PLANTA	Asistente	0	1.129.324	1.151.687	1.168.455	1.226.041	1.254.830	22.363	1,98%	39.132	3,47%	96.717	8,6%	125.507	11,1%		
	Agregado	5	1.205.993	1.229.874	1.247.781	1.309.275	1.340.020	23.881	1,98%	41.788	3,47%	103.263	8,6%	134.027	11,1%		
	Profesional de Hospital "C"	10	1.291.333	1.316.904	1.336.078	1.401.925	1.434.845	25.571	1,98%	44.745	3,47%	110.592	8,6%	143.512	11,1%		
	Profesional de Hospital "B"	15	1.419.286	1.447.390	1.468.465	1.540.835	1.577.017	28.104	1,98%	49.179	3,47%	121.549	8,6%	157.731	11,1%		
	Profesional de Hospital "A"	20	1.539.432	1.569.915	1.592.774	1.671.272	1.710.516	30.483	1,98%	53.342	3,47%	131.840	8,6%	171.083	11,1%		
	Profesional de Hospital "A"	25	1.593.495	1.625.048	1.648.710	1.729.965	1.770.586	31.554	1,98%	55.215	3,47%	136.470	8,6%	177.092	11,1%		
	Profesional de Hospital "A"	30	1.672.131	1.705.242	1.730.071	1.815.336	1.857.962	33.111	1,98%	57.940	3,47%	143.204	8,6%	185.831	11,1%		
GUARDIA Mínima 72%	Asistente	0	1.285.888	1.311.351	1.330.445	1.449.830	1.483.874	25.463	1,98%	44.557	3,47%	163.942	12,7%	197.986	15,4%		
	Agregado	5	1.371.835	1.399.000	1.419.369	1.546.326	1.582.636	27.165	1,98%	47.535	3,47%	174.491	12,7%	210.802	15,4%		
	Profesional de Hospital "C"	10	1.467.613	1.496.674	1.518.466	1.653.894	1.692.731	29.061	1,98%	50.853	3,47%	186.281	12,7%	225.118	15,3%		
	Profesional de Hospital "B"	15	1.604.843	1.636.622	1.660.452	1.806.066	1.848.476	31.778	1,98%	55.609	3,47%	201.223	12,5%	243.633	15,2%		
	Profesional de Hospital "A"	20	1.735.427	1.769.791	1.795.561	1.951.422	1.997.244	34.364	1,98%	60.133	3,47%	215.995	12,4%	261.817	15,1%		
	Profesional de Hospital "A"	25	1.789.490	1.824.924	1.851.496	2.010.115	2.057.315	35.434	1,98%	62.006	3,47%	220.625	12,3%	267.825	15,0%		
	Profesional de Hospital "A"	30	1.868.126	1.905.118	1.932.858	2.095.486	2.144.690	36.992	1,98%	64.731	3,47%	227.359	12,2%	276.564	14,8%		
GUARDIA Máxima 92%	Asistente	0	1.385.029	1.412.456	1.433.021	1.557.462	1.594.033	27.426	1,98%	47.992	3,47%	172.432	12,4%	209.004	15,1%		
	Agregado	5	1.476.851	1.506.096	1.528.025	1.660.336	1.699.324	29.244	1,98%	51.173	3,47%	183.484	12,4%	222.472	15,1%		
	Profesional de Hospital "C"	10	1.579.239	1.610.511	1.633.960	1.775.080	1.816.762	31.272	1,98%	54.721	3,47%	195.841	12,4%	237.523	15,0%		
	Profesional de Hospital "B"	15	1.722.344	1.756.449	1.782.025	1.933.630	1.979.035	34.105	1,98%	59.680	3,47%	211.286	12,3%	256.691	14,9%		
	Profesional de Hospital "A"	20	1.859.538	1.896.359	1.923.972	2.086.162	2.135.148	36.821	1,98%	64.434	3,47%	226.624	12,2%	275.610	14,8%		
	Profesional de Hospital "A"	25	1.913.600	1.951.492	1.979.907	2.144.854	2.195.218	37.892	1,98%	66.307	3,47%	231.254	12,1%	281.618	14,7%		
	Profesional de Hospital "A"	30	1.992.237	2.031.686	2.061.268	2.230.225	2.282.594	39.449	1,98%	69.032	3,47%	237.988	11,9%	290.357	14,6%		
PLANTA 48hs. Con Bloqueo de Título 100%	Asistente	0	1.845.651	1.882.197	1.909.604	2.003.715	2.050.765	36.546	1,98%	63.953	3,47%	158.064	8,6%	205.114	11,1%		
	Agregado	5	1.981.932	2.021.177	2.050.607	2.151.667	2.202.192	39.245	1,98%	68.675	3,47%	169.735	8,6%	220.260	11,1%		
	Profesional de Hospital "C"	10	2.134.352	2.176.615	2.208.308	2.317.141	2.371.551	42.263	1,98%	73.956	3,47%	182.789	8,6%	237.199	11,1%		
	Profesional de Hospital "B"	15	2.325.915	2.371.971	2.406.510	2.525.110	2.584.404	46.056	1,98%	80.595	3,47%	199.194	8,6%	258.488	11,1%		
	Profesional de Hospital "A"	20	2.511.648	2.561.382	2.598.678	2.726.750	2.790.778	49.734	1,98%	87.030	3,47%	215.102	8,6%	279.129	11,1%		
	Profesional de Hospital "A"	25	2.583.732	2.634.893	2.673.259	2.805.007	2.870.872	51.161	1,98%	89.528	3,47%	221.275	8,6%	287.140	11,1%		
	Profesional de Hospital "A"	30	2.688.580	2.741.817	2.781.741	2.918.835	2.987.372	53.237	1,98%	93.161	3,47%	230.255	8,6%	298.792	11,1%		

RESIDENTES:

- Los importes de la Asignación Residencia prevista en el Decreto N° 1572/22 Anexo II y modificatorio, quedarán establecidos en los siguientes montos:

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471 - Residentes	
Concepto Salarial		Asignación Residencia Decreto N° 1572/23	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.275.673	\$ 1.305.631
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.425.451	\$ 1.458.926
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.646.535	\$ 1.685.202
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.598.884	\$ 1.636.432
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.646.535	\$ 1.685.202

Grilla Residentes monto total:

		MARZO 2026								
Concepto		Asignación Residencia	BRNB "Equipo de Salud"	Bolsillo	Incentivo por Guardia (NR) ¹	Zona baja cobertura (NR) ²	Especialidades con déficit ocupacional (NR) ³	Total Remunerativo	Total No Remunerativo	Bolsillo con Guardia, Baja Cobertura y Def. Ocupacional
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.275.674	\$ 118.962	\$ 1.104.552	\$ 214.050	\$ 89.297	\$ 191.351	\$ 1.394.636	\$ 494.698	\$ 1.599.250
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.425.451	\$ 118.962	\$ 1.223.175	\$ 214.050	\$ 99.782	\$ 191.351	\$ 1.544.413	\$ 505.182	\$ 1.728.357
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.646.535	\$ 118.962	\$ 1.398.274	\$ 214.050	\$ 115.257	\$ 191.351	\$ 1.765.497	\$ 520.658	\$ 1.918.932
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.598.884	\$ 118.962	\$ 1.360.534	\$ 214.050	\$ 111.922	\$ 191.351	\$ 1.717.846	\$ 517.323	\$ 1.877.857
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.646.535	\$ 118.962	\$ 1.398.274	\$ 214.050	\$ 115.257	\$ 191.351	\$ 1.765.497	\$ 520.658	\$ 1.918.932
		ABRIL 2026								
Concepto		Asignación Residencia	BRNB "Equipo de Salud"	Bolsillo	Incentivo por Guardia (NR) ¹	Zona baja cobertura (NR) ²	Especialidades con déficit ocupacional (NR) ³	Total Remunerativo	Total No Remunerativo	Bolsillo con Guardia, Baja Cobertura y Def. Ocupacional
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.305.631	\$ 121.756	\$ 1.130.491	\$ 219.076	\$ 91.394	\$ 195.845	\$ 1.427.387	\$ 506.315	\$ 1.636.806
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.458.926	\$ 121.756	\$ 1.251.900	\$ 219.076	\$ 102.125	\$ 195.845	\$ 1.580.682	\$ 517.046	\$ 1.768.946
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.685.202	\$ 121.756	\$ 1.431.111	\$ 219.076	\$ 117.964	\$ 195.845	\$ 1.806.958	\$ 532.885	\$ 1.963.996
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.636.432	\$ 121.756	\$ 1.392.485	\$ 219.076	\$ 114.550	\$ 195.845	\$ 1.758.188	\$ 529.471	\$ 1.921.956
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.685.202	\$ 121.756	\$ 1.431.111	\$ 219.076	\$ 117.964	\$ 195.845	\$ 1.806.958	\$ 532.885	\$ 1.963.996

REEMPLAZOS DE GUARDIA:

- Se propone incrementar el monto de los Reemplazos de Guardia a partir del 1° de **marzo** en un **5%** y, a partir del 1° de **abril**, en un **2,5%** (7,5% acumulado) aplicado sobre los valores vigentes en enero 2026:

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10472	
Concepto Salarial		Se autoriza al Mrio de Salud a incrementar los montos de los Reemplazo de Guardias, para lo cual deberá dictar la correspondiente Resolución	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Día	Hábil	\$ 297.008	\$ 303.983
	No hábil	\$ 355.773	\$ 364.128

Cedida la palabra a las Organizaciones Sindicales **CICOP** pregunta respecto del 11,1% acumulado a abril, qué incremento quedaría para los reemplazos Guardia.-----
El **Ministerio de Economía** responde que en marzo el incremento es del 12,7% y 15,4% en abril para el ingresante.-----

AMRA toma la propuesta para analizarla por parte del Consejo Provincial y dar una respuesta en 48 hs. Plantea la situación de bajos salarios de los ingresantes que provocan que queden sin ocupar los cargos en las guardias, sobre todo en el Conurbano. Expresa que por la diferencia salarial los médicos deciden realizar las guardias en clínicas y sanatorios privados, dejando vacantes las guardias o no se titularizan en las mismas o en otros cargos. Enviarán nota formal con reclamos. Agrega que los sueldos en CABA son el doble, y los Hospitales cercanos por Ej. Carillo, Eva Perón, Moreno etc. tienen la problemática de falta de profesionales, ya que optan por trasladarse a lugares menos conflictivos con mejores sueldos y condiciones laborales. Pide visualizar esta situación. **CICOP** respecto de la propuesta expresa que ya había recibido la oferta de la Ley 10.430 como parámetro; destaca el incremento adicional de la Bonificación por guardia. Afirma que ello es importante por el aumento de la demanda de los últimos tiempos (que supera el 20%) por la crisis social y del sector privado, generando un impacto muy importante en las guardias. Explica que es dificultoso que profesionales quieran tomar el cargo de guardia, ya sea nocturna o fines de semana. Valora positivamente este incremento, considerando que debe seguir aumentando la bonificación por guardia. Toma la propuesta para llevarla a las asambleas y congreso y dar una respuesta a la mayor brevedad. Por otro lado, 1) pide la convocatoria de Mesas Técnicas, planteando la recategorización del básico de la Ley

10.471, recordando que en la actualidad se toma como base la categoría 20 de la Ley 10.430, requiriendo que se eleve la estructura salarial de toda la carrea. Reclama que en 2026 se otorgue una recategorización completa para el sector. 2) Por otro lado, solicita otra Mesa para el tratamiento de cuestiones más específicas para analizar distintas normativas, como la regulación de las residencias, ante la eliminación del examen único de residencias. 3) Avanzar en el pase a planta de los becarios, para lo cual será necesario crear cargos. Afirma que se han creado 3 nuevos hospitales con la misma cantidad de cargos existentes. **AMRA** hace mención a la solicitada del Colegio de Médicos en la cual se describe la problemática tanto en la Salud pública como privada, que genera un incremento de la demanda en las guardias que es absorbida por el hospital público. Afirma que esta situación y la falta de pago en tiempo y forma, hace que no se consigan reemplazos de guardia, sobre todo, los fines de semana. Plantea que, por falta de recursos, los pacientes no pueden seguir sus tratamientos y que se están amputando cada vez más pacientes diabéticos, situación que puede ser prevenible si tuvieran la posibilidad de adquirir medicamentos; afirma que esto también provoca además un gasto mayor en internación, horas de quirófano, desgaste laboral de los profesionales etc. Considera importante que haya un refuerzo para los médicos, como una forma para incentivarlos, pidiendo más nombramientos. Solicita una Mesa Técnica para abordar la Trayectoria formativa; al respecto expresa que quedan muchos trabajadores sin incluir, citando el caso de Jefe de Servicio que cobra menos que un residente. Además, pide acordar con el Ministerio de Salud algunas cuestiones que hacen a lo sanitario, vinculada a los recursos humanos. ---- El **Sindicato de Salud Publica** expresa que la oferta salarial es similar a la de la Ley 10.430, pero mejorada, por lo otorgado al personal de guardia. Toma la propuesta para analizarla y dar una respuesta a la mayor brevedad. Ratifica las solicitudes de Mesas Técnicas realizadas por CICOP y AMRA. Comparte que la Bonificación formativa se puede ampliar, ya que no son muchos los trabajadores que quedaron fuera de la misma. Comparte el pedido de recategorización para los trabajadores del sector. Refiere que se trata de una Jurisdicción que tiene el régimen de 48 horas, la gran mayoría de los médicos cobran por 36 hs. y se debe transitar el camino para dejar de cobrar por el régimen horario para llegar al ansiado régimen a partir de la categoría 21. Considera que se puede avanzar cambiando las bases salariales por el régimen horario. Pide una Mesa Técnica de la actividad de ambas leyes 10.430 y 10.471 y empezar a trabajar para Reglamentar los concursos por cambio de régimen estatutario, y así contar con una normativa específica y no tener que recurrir a "parches" con leyes de excepción. -----

La **Secretaría General** aclara que en la Paritaria de la Ley 10.430 se solicitó una Mesa de la actividad contemplando a ambos regímenes.-----

El **Ministerio de Economía** en virtud de lo que plantean los gremios, propone realizar una Mesa Técnica de análisis de la estructura salarial, para analizar y debatir en este contexto de escases de recursos, las cuestiones que se pueden abordar y las adecuaciones de bonificaciones existentes. Resume que se convocará: 1) una Mesa Técnica de la actividad para ambas Leyes 10.430 y 10.471; y 2) una Mesa Técnica específica para el análisis de la estructura salarial de la Ley 10.471. -----

ATE comparte lo expresado por los gremios preopinantes, solicitando 1) una Mesa Técnica para abordar la extensión horaria y el bloqueo para los nuevos ingresantes de la Ley con régimen de Jefaturas; 2) que no se les descuenten las bonificaciones a los trabajadores de la Ley 10.471 cuando se enferman; 3) concursos de las Jefaturas; 5) Seguimiento de los expedientes de pase de licenciados de enfermería a la carrera profesional de la Ley 10.471 que están demorados. -----

La **Secretaría General** responde que el seguimiento de los expedientes no es un tema paritario, expresando que en la Ley de Presupuesto se incorporó la figura de concurso de pase a nivel estatutario, lo que permitirá regularizar en forma habitual y permanente el procesos de cambio de Ley sin requerir una norma extraordinaria.-----

El **Ministerio de Economía** pide al gremio que si tienen identificados los expedientes que los pasen para que puedan ser analizados. -----

UPCN en línea con lo expresado en la Paritaria General **acepta** la propuesta del Estado Provincial. Asimismo: 1) comparte lo expresado por CICOP y AMRA en cuanto a la continuidad laboral de los becados, residencias y sus especialidades, considerando muy importante que se continúe con el pase a planta permanente de los mismos; 2) pide que se incorpore a los licenciados en enfermería en la Resolución del 2023 del Plan Integral Bonaerense de fortalecimiento de especialidades estratégicas que actualmente contempla a los médicos; 3) solicita que se les abone el título de Licenciado en Enfermería teniendo en cuenta su formación y capacitación. Solicita se traten las temáticas en Mesas Técnicas- La **Secretaría General** responde respecto del pedido de incorporación a dicha Resolución que no es un tema paritario y que será trasladado el planteo al Ministerio de Salud. -----

El **Ministerio de Salud** informa que en el día de la fecha salió el concurso de ingreso de la Ley 10.471 contemplando a 1.500 agentes del año 2025 y que pronto saldrán los del año 2026. Pases de becarios a temporarios de la Ley 10.471, refiere que hay 250, de los cuales

150 son de hospitales. Agrega que en el nuevo proceso de los años 2021/2022 de becas de contingencia de la Ley 10.471, potencialmente podrían pasar 350 aproximadamente.---

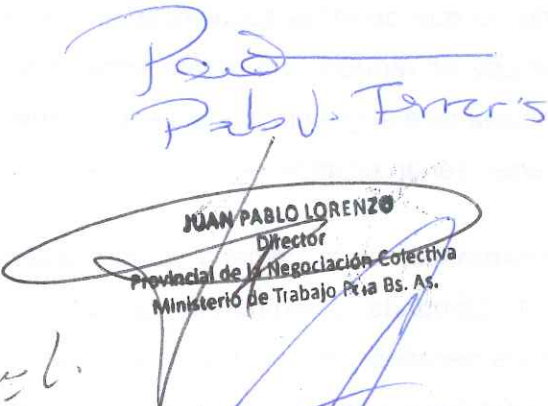
El **Ministerio de Economía** ratifica la convocatoria a las siguientes Mesas Técnicas: 1) una Mesa Técnica de la actividad para ambas Leyes 10.430 y 10.471 y 2) una Mesa Técnica específica para el análisis de la estructura salarial de la Ley 10.471.-----

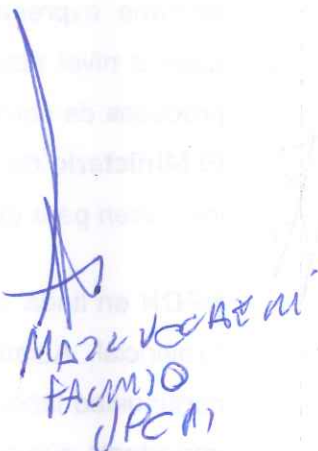
CICOP solicita que la Mesa Técnica para el análisis de la estructura del salario se realice en el mes de abril.-----

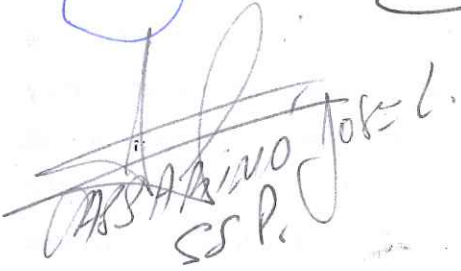
El **Ministerio de Economía** expresa que la misma se desarrollará en el transcurso del mes de abril con fecha a confirmar.-----

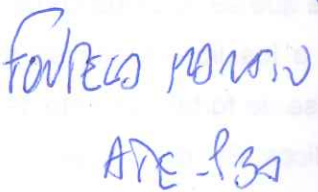
El **Ministerio de Trabajo** manifiesta que estará a la espera de las respuestas de parte de las Organizaciones Sindicales, solicitando sea a la mayor brevedad posible para facilitar la liquidación, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO-----


Nicolás Lorenzini

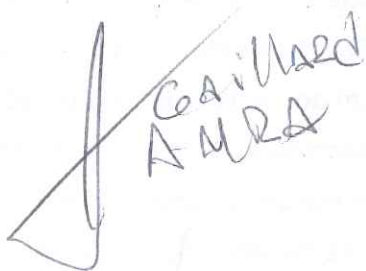

JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.


MARIO MACIEL
FACUMIO
JPCMI

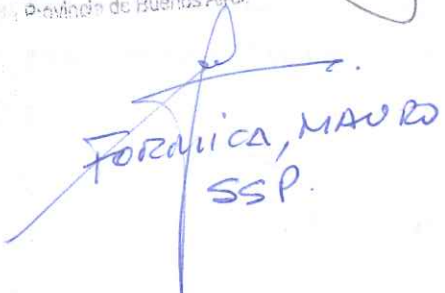

José L. Casarino
SSP


Fernando Moreno
ADE - BS


CARMEN SARRA
Intendencia General de Administración
Instituto de Previsión Social
Provincia de Buenos Aires


Gaillard AURA


PABLO MACIEL
Asociación Sindical de Profesionales de la
Salud de la Provincia de Buenos Aires -CICOP
PRESIDENTE


Fernando Maciel
SSP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 10471 11032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.